

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL OTRORA PARTIDO POLITICO LOCAL “APOYO SOCIAL”.

ANTECEDENTES

1. **REGISTRO DEL OTRORA PARTIDO “MÁS MÁS APOYO SOCIAL” COMO PARTIDO POLITICO LOCAL.** En fecha de treinta y uno de agosto de dos mil veinte el Partido político denominado “MÁS MÁS APOYO SOCIAL” mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/144/2020, obtuvo el registro como Partido Político Local, quedando la dirigencia estatal integrada por los siguientes ciudadanos:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL		
NOMBRE	CARGO	FECHA APROBACIÓN
C. DAFNE MILLAN CALVILLO.	COMISIONADO	31/08/2020
C. TANIA BARRAGAN JIMENEZ	COMISIONADO	31/08/2020
C. GRACIELA JIMENEZ LANDA.	COMISIONADO	31/08/2020
C. NOELIA MARTINEZ LOPEZ.	COMISIONADO	31/08/2020
C. SALVADOR GREGORIO VAZQUEZ GALVAN.	COMISIONADO	31/08/2020

2. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.** El pasado siete de septiembre del año dos mil veinte, en ceremonia solemne, el Consejo Estatal dio inicio al proceso electoral ordinario local, iniciando así los trabajos respectivos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

3. **JORNADA ELECTORAL LOCAL 2021.** - El seis de junio del año en curso, se celebraron las elecciones ordinarias locales para elegir a las y los integrantes del Congreso del Estado, así como las y los integrantes de los 33 ayuntamientos. En ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Socialdemócrata, MORENA, Humanista de Morelos, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Social Morelos, Movimiento Alternativa Social, PODEMOS por la democracia en Morelos, Morelos Progresista, Bienestar Ciudadano, FUTURO fuerza, trabajo y unidad por el rescate oportuno de Morelos, Fuerza Morelos, Apoyo Social, Renovación Política Morelense, Encuentro Social, Redes Sociales Progresistas, Fuerza México y Armonía por Morelos, así como las

Candidaturas Comunes de los Partidos PAN-PSD, PAN-PHM, MORENA-NAM-PESM, y las Coaliciones PRI-PRD y MORENA-NAM-PESM denominada "Juntos haremos historia en Morelos", así como las candidatos Independientes en los municipios de Atlatlahucan, Coatlán del Río y Tlayacapan.

4. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. – El pasado cinco de julio del 2021, en sesión extraordinaria del CEE, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2021, se aprobó la creación de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, integrada por las y los Consejeros Electorales:

Comisión Ejecutiva temporal de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera presidenta de la Comisión
Fiscalización	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Cázales Campos
	Mtra. Mayte Cázales Campos	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

5. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS. – El pasado cinco de julio del 2021 el CEE, en sesión extraordinaria aprobó mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/437/2021, los "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.". Esto con el fin de poder tener las herramientas y las bases legales para iniciar el procedimiento correspondiente de los Partidos Políticos Locales que se encuentran en este supuesto legal.

6. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. - El seis de diciembre del 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el Acuerdo **IMPEPAC/CEE/587/2021**, mediante el cual aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Comicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; quedando integrada y Presidida la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos de este Órgano Electoral Local, de la manera siguiente:

COMISION EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISION
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	

7. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. – El pasado seis de diciembre de la anualidad próxima pasada, en sesión extraordinaria del CEE, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/587/2021, se aprobó la creación de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, integrada por las y los Consejeros Electorales:

Comisión Ejecutiva temporal de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera presidenta de la Comisión
Fiscalización	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

8. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. - El treinta de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el correo oficial del Instituto correspondencia@impepac.mx, fue presentada por el otrora Partido Político Local "APOYO SOCIAL", ante este organismo, escrito por el cual da aviso sobre la renuncia de Mtro. Diego Miguel Gómez Henríquez, a la presidencial del otrora partido, y en el cual se informa de la celebración de la Asamblea Estatal Extraordinaria, donde se designa la nueva Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal de PAS, el cual es el siguiente: -----



Cuernavaca, Morelos a 29 de diciembre de 2021
ASUNTO: Informe de la celebración de la Primera Asamblea Extra Ordinaria

Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

PRESENTE

Ernesto Morales Pérez, en mi carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Local Morelense, MAS MAS APOYO SOCIAL, se dirige a este H. Consejo de manera atenta y respetuosa para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 1, 8, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 23, 25, 43 Inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 9, 10, 11, 51, 53, 54, 55, 60 del Partido MAS MAS APOYO SOCIAL, vengo a informar que con fecha 19 de noviembre de 2021 el partido político MAS MAS APOYO SOCIAL llevo a cabo la

Primera Asamblea Estatal Extraordinaria,

llevada a cabo en el domicilio ubicado en La Privada Ignacio Zaragoza no. 9 Col Las Granjas, C.P. 62564, Cuernavaca, Morelos, bajo el orden del día inserto en la CONVOCATORIA emitida para tal efecto.

Por otra parte informo a este H. Consejo que dicha asamblea fue convocada mediante los siguientes medios autorizados por el artículo 53 de los Estatutos de nuestro partido.

- 1.- Periódico Diario de Morelos, de circulación estatal con fecha del 13 de noviembre de 2021.
- 2.- Estrados físicos
- 3.- Vía Telefónica
- 4.- Correo electrónico
- 5.- Pagina web de MAS MAS APOYO SOCIAL
- 6.- Pagina de Facebook
- 7.- Estrados digitales

Se adjuntan los anexos antes mencionados.



Cabe destacar que la presente Asamblea fue debidamente Convocada por 36 de 54 Delegados de la Asamblea Estatal cumpliendo con ello con mas del 50% mas uno que señala el artículo 10 de nuestros Estatutos.

Así mismo informo a este H. Consejo que en la asamblea en comento fui nombrado Comisionado y Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PAS.

1.- Ernesto Morales Pérez

Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PAS.

En dicha asamblea tambien fui designado como representante propietario.

Por lo cual informo que mi teléfono y el correo electrónico para cualquier notificación es:

Cel: 777 1394735

Correo: masmasapoyosocial@gmail.com

Se agregan al presente escrito el ACTA Y ACUERDOS DE LA PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO POLITICO, así como la documental del desarrollo de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este H. Consejo Estatal Electoral atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por reconocido como MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PAS.

SEGUNDO.- Tenerme por reconocido como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PAS.

TERCERO.- Tener por designados como representantes propietario ante el IMPEPAC.

CUARTO.- Reconocer y validar la PRIMERA ASAMBLEA ESTATAL EXTRA ORDINARIA de nuestro partido efectuada el día 19 de noviembre de 2021, ya que la misma fue CONVOCADA y efectuada de conformidad con lo establecido en los artículos 1,8 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo:

Artículo 23, párrafo primero inciso c) de la LGPP: Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes,

inciso j) nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la constitución, Constituciones Locales y demás legislación aplicable.

Artículo 25, párrafo primero de la LGPP:

inciso f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios.



Artículo 43, párrafo primero:

inciso a) Una Asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de los partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas.

de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 9 De los órganos de dirección de MAS MAS APOYO SOCIAL en el nivel estatal:

- a) La Asamblea Estatal

Artículo 10 De la Asamblea Estatal

- a) La Asamblea Estatal es el órgano deliberativo de máximo rango de MAS MAS APOYO SOCIAL
La Asamblea Estatal será convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal o bien por la mitad mas uno de los integrantes de la Asamblea Estatal. La Asamblea Estatal ordinaria se celebrara cada siete años para la elección de los órganos de dirección estatal y para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales.
- b) Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria sobre el desarrollo, bases e integración de la Asamblea Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y en sus anexos.

Artículo 51 De la toma de decisiones.

Los órganos de dirección y control de MAS MAS APOYO SOCIAL en su toma de decisiones se sujetaran a las siguientes normas o reglas:

- B) Los acuerdos y resoluciones que emita la Asamblea Estatal.

Artículo 53 De las notificaciones

Artículo 54 Del quorum

Artículo 55 De las modalidades de las votaciones

"PORQUE JUNTOS SOMOS MAS"

ATENTAMENTE

C.C. ERNESTO MORALES PEREZ

Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de PAS

Renuncia de Mtro. Diego Miguel Gómez Henríquez, a la presidencial del otrora Partido Político:



**COMISIONADOS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO POLÍTICO "MÁS, MÁS APOYO SOCIAL PAS"**

MTRO. DIEGO MIGUEL GOMEZ HERNIQUEZ, por mi propio derecho en mi carácter de
Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PAS en el Estado de Morelos, manifiesto a usted lo
siguiente:

Que por medio del presente y por haber sido un honor haber representado a este instituto
político es que, presento ante Ustedes mi renuncia irrevocable como Presidente del Comité
Ejecutivo Estatal de PAS en el Estado de Morelos así como Representante Propietario ante el
IMPEPAC.

Por lo que en atención a lo anterior, solicito la baja del padrón de afiliados del partido
político "Más, Más Apoyo Social, PAS", y de la misma forma solicito se cancele cualquier dato
personal del suscrito sea objeto de tratamiento en los registros de ese partido político.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se tenga por presentada y admitida mi renuncia a
la militancia y al cargo señalado así como informe a las autoridades correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
MTRO. DIEGO MIGUEL GOMEZ HERNIQUEZ
CUERNAVACA, MORELOS; 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

9. DECLARATORIA DE PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO APOYO SOCIAL. – Con fecha trece de enero de la presente anualidad, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2022, el pleno del Consejo Estatal, declara la perdida de registro del Partido Político Local "Apoyo Social", al no haber obtenido al menos el 3% de la votación validad en alguna de las Elecciones Ordinarias, celebradas el seis de junio del dos mil veintiuno de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCRNTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA."

10. REQUERIMIENTO AL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL. – Con fecha catorce de enero de la presente anualidad, mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/012/2022, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, y de conformidad a los lineamientos establecidos en acuerdo **IMPEPAC/CEE/061/2017**, en sus artículos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL OTRORA PARTIDO POLITICO LOCAL "APOYO SOCIAL".

vigésimo **octavo al trigésimo primero**. Se le requiere al otrora Partido Apoyo Social, para que en los términos señalados en la jurisprudencia 39/2015, presentara la siguiente documentación:

- Documento donde se acredite haber sido recibido la renuncia y la entrega a recepción en las oficinas del Partido y por el órgano competente, en los términos señalados en la jurisprudencia 39/2015.
- Documentos que acrediten la ratificación de la renuncia del Mtro. Diego Miguel Gómez Henríquez, al cargo de la Presidencia del Partido.

11. CUMPLIMIENTO DEL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL, AL REQUERIMIENTO. –

Con fecha diecinueve de enero de la presente anualidad, mediante oficio sin número, el otrora Partido en comento mediante el correo oficial correspondencia@impepac.mx, remite el cumplimiento al requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, el cual consta de la siguiente documentación:

- a) Oficio signado por los CC. Noelia Martínez López, Dafne Millán Calvillo, José Ernesto Barbosa del Toro, Juanita Castillo Hernández y Ernesto Morales Pérez, miembros del Comité Ejecutivo Estatal del otrora Partido Apoyo Social, mediante el cual se hace llegar el cumplimiento al requerimiento.
- b) Oficio con fecha diecisiete de enero de la presente anualidad, signado por el Mtro. Diego Miguel Gómez Henríquez, en donde hace del conocimiento del Comité Directivo Estatal del otrora Partido en comento, donde se ratifica renuncia, en el que se da cuenta que se encuentra el sello de recepción con fecha diecisiete de enero del año en curso, a las nueve horas, con tres minutos.
- c) Oficio suscrito por el Mtro. Diego Miguel Gómez Henríquez, de fecha diecisiete de enero del año en curso por el cual ratifica la renuncia como presidenta del otrora Partido Apoyo Social.

Cabe destacar que la documentación antes descrita se identifica como anexo único al presente acuerdo.

12. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. El dieciocho de febrero de dos mil veintidós, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos

Políticos, aprobó el acuerdo sobre la renuncia y sustitución de la presidencia del otrora partido político local **"APOYO SOCIAL"**.

En ese orden de ideas y de los antecedentes, se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el presente acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en

materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. FINES DEL OPLE. De igual manera el numeral 65, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

V. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- De Asuntos jurídicos;

• **De Organización y Partidos Políticos:**

- De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- De Administración y Financiamiento;
- De Participación Ciudadana;
- De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- De Quejas;
- De Transparencia;
- De Fiscalización, y
- De Imagen y Medios de Comunicación
- De fortalecimiento de la igualdad de Género y no discriminación en la participación política.

ENFASIS ES PROPIO.

VI. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Asimismo, el numeral 89, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[...]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

II. Presentar a la consideración del Consejo Estatal el proyecto de declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por las normas constitucionales y legales en el ámbito electoral;

III. Informar al Consejo Estatal de las irregularidades o incumplimiento de la normatividad aplicable en que hayan incurrido los partidos políticos;

IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales;

V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral;

VI. Formular los dictámenes de registro de candidatos a Gobernador y las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional; y

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

ENFASIS AÑADIDO.

VII.- DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

VIII. DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, menciona que es fin del Instituto Morelense, el promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de la vida democrática del sistema de partidos políticos en el Estado y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

III. Proponer a la Asamblea General Estatal a las escrutadoras y escrutadores que deban coadyuvar durante el desarrollo de las sesiones.

IV. Firmar las convocatorias, actas, acuerdos y determinaciones que tome la asamblea, se presumirá la inexistencia del acto jurídico en caso de no estar firmadas por al menos dos integrantes de la mesa directiva.

V. Ser el enlace de comunicación, por medio del Presidente de la mesa directiva, con los demás órganos del partido.

VI. Llevar el archivo de la documentación de la Asamblea General Estatal, certificando por medio del Presidente de la Mesa Directiva los documentos originales que obren en sus archivos.

IX. DE LOS ESTATUTOS DEL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL. –

ARTÍCULO 53.

De las notificaciones

1. Los acuerdos y resoluciones trascendentes para **MÁS MÁS APOYO SOCIAL**, así como las convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control, se notificarán en todos los casos por más de dos de los siguientes medios:
 - a) Estrados;
 - b) Vía telefónica o vía fax;
 - c) Correo certificado;
 - d) Página web oficial de **MÁS MÁS APOYO SOCIAL**;
 - e) En un periódico de circulación nacional y/o estatal según corresponda;
 - f) Así como los correos electrónicos de cada uno de sus integrantes.
2. Las notificaciones personales, se ajustarán a lo establecido por los presentes Estatutos y reglamentos aplicables.

X. DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS Y POLÍTICOS. Que el artículo 96, menciona que a la pérdida del registro como partido político perderá todos los derechos y se extinguirá la personalidad jurídica del partido, sin embargo, sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establezca la ley.

LGPP

Artículo 96.

1. Al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece esta Ley o las leyes locales respectivas, según corresponda.

2. La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

XI. LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por cuanto a los lineamientos en cuanto artículo 21, señala que una vez cancelado o perdido el registro se extinguirá la personalidad jurídica del Partido Político, para un mejor proveer se transcribe tácitamente el artículo:

Artículo 21. La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, **sin embargo, quienes hayan sido sus dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales, deberán cumplir con las obligaciones fiscales hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.**

XII. TESIS ELECTORAL XVIII/2012. Resulta aplicable, "MUTATIS MUTANDI", el criterio de la tesis XVIII/2012, en la que se establece lo siguiente:

Dionisio Ramos Zepeda, Interventor del Control y Vigilancia del Uso y Destino de los Recursos y Bienes del Partido Socialdemócrata, Partido Político en liquidación y otro

VS

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Tesis XVIII/2012

PÉRDIDA DE REGISTRO DE UN PARTIDO POLÍTICO. LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN PARA DIRIGENTES Y CANDIDATOS SUBSISTEN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. - De la interpretación sistemática de los artículos 32, párrafo 2, 77, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo 1.1. y 26 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se advierte que la fuente principal de ingresos de los partidos políticos es el financiamiento público, cuyo ejercicio se encuentra sujeto al control de la autoridad electoral, por lo que, de existir alguna irregularidad, ésta debe ser sancionada conforme a la normativa aplicable. En ese

contexto, las obligaciones en materia de fiscalización de los dirigentes y candidatos de los partidos políticos que pierdan su registro, subsisten hasta la conclusión del procedimiento de liquidación, pues son ellos los que ejercen la administración o, en su caso, disponen del financiamiento, por lo que tienen el deber de presentar informes y rendir las cuentas respectivas.

Quinta Época:

Recursos de apelación. SUP-RAP-308/2009 y acumulado. —Actores: Dionisio Ramos Zepeda, Interventor del Control y Vigilancia del Uso y Destino de los Recursos y Bienes del Partido Socialdemócrata, Partido Político en liquidación y otro. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —16 de diciembre de 2009. —Unanimidad de votos. —Ponente: Manuel González Oropeza. —Secretarios: Oscar Gregorio Herrera Perea y Héctor Rivera Estrada.

Notas: El contenido de los artículos 32, párrafo 2, 77, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales interpretados en la tesis, corresponden a los artículos 96, párrafo 2, 50, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos. Respecto de los artículos 1, párrafo 1.1. y 26 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, interpretados en la tesis, corresponden a los artículos 1, 392 y 393, párrafo 2, del Reglamento de Fiscalización del INE.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de mayo de dos mil doce, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 10, 2012, páginas 59, 60 y 61.

XIII. En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral determina que las modificaciones presentadas por el otrora Partido Político Local denominado "Apoyo Social", no pueden ser aprobadas toda vez que como se señala en el artículo 96 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 21 de los "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", el otrora Partido perdió su registro el pasado trece de enero de la

presente anualidad, por lo cual se extinguió la personalidad jurídica del partido político, no así por cuanto a los que hayan sido sus dirigentes y candidatos, estos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización que establece Ley en aplicable a la materia, hasta la conclusión de la liquidación de su patrimonio. Así mismo como se refirió en la tesis las obligaciones en materia de fiscalización de los dirigentes y candidatos de los partidos políticos que pierdan su registro, subsisten hasta la conclusión del procedimiento de liquidación.

Es decir que los órganos directivos, mantienen la obligación de rendir informes y/o lo que sea requerido por la autoridad correspondiente, por lo cual y al haber perdido el registro, y por consecuencia la personalidad jurídica, es improcedente resolver sobre la modificación de los órganos, por lo ya expuesto en párrafos anteriores, y bajo el principio de certeza jurídica en el proceso de liquidación, se exhorta a que los órganos de dirección con acreditación antes de la pérdida del registro del otrora Partido "Apoyo Social" cumplan con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y con las obligaciones en materia de fiscalización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 9, 35, párrafo primero, fracción III y 41 Base primera, párrafo segundo, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 9, numeral 1, inciso a), 10, 11, 13, 15, 17, 18, 19, 35 al 48 de la Ley General de Partidos; 38, fracción I, 43, párrafos primero, cuarto y séptimo de la Constitución Local; numerales 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 23 de los Lineamientos para la verificación de afiliados; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 36, 38, 40, 41, 42, 44, 46, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se tiene como **no aprobadas** las modificaciones a los órganos Directivos del otrora partido "**Apoyo Social**", en términos de la parte de motivación del presente proyecto, así como al artículo 96 de la Ley General de Partidos Políticos.

TERCERO. Dese **vista** a la Comisión Temporal de Fiscalización para los fines legales a los que haya lugar, en términos de sus atribuciones.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo, al interventor responsable del control y de la vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del Partido "**Apoyo Social**", para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, siendo las **trece horas con veinte minutos**.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JESÚS HOMERO MURILLO
RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO
PEREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. ERNESTO GUERRA MOTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS**

**C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**C. ALBERTO JAÍR BRITO ESCANDÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO MORELOS**